

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitres (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad.11001400305320190082300 (NS)

En atención a que la apoderada judicial de la entidad demandante, con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso, con base en lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Bancolombia S. A. respecto de la obligación No.90000145488 adeudada por Luz Mila Moreno Roza, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990.

2. Decretar la extinción por pago total de las obligaciones adeudadas por Luz Mila Moreno Roza a Bancolombia S. A. contenidas en los Pagares Nos. 3880003443, 3880003445 y 3880003444.

2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiése.

3. No hay lugar a desglose en razón a que los documentos fueron aportados digitalmente en formato pdf.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 189 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 15 – noviembre – 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

